

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 140/2016

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016
"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MOPTVDU"

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,**

i quien actua en nombre y representation del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en caracter de Fiscal General de la Republica y que en el transcurso de este instrumento me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **LORENA BEATRIZ CORDERO DE RODRIGUEZ,**

actuando en calidad de Administradora Unica Propietaria y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que podra abreviarse **IMARCORD, S.A. DE C.V.**

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "**SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MOPTVDU**", de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha 13 de junio de 2016 y Resolucion Razonada de Rectificacion a Resolucion Razonada de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha treinta de junio de dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas



en la Section VII: Description y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de licitacion, segun el detalle siguiente:

LOTE	ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
		GORRAS SIN SOLAPA AMARILLAS	550	3.70	2,035.00
		GORRAS NEGRA ESTILO FRANCES	190	6.50	1,235.00
TOTAL					3,270.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,270.00)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios. El Ministerio jpagara al Contratista mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentation de: a) Acta de Recepcion a satisfacion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Contratista reportada poriescrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel nacional, senalando que la mayoria de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El Ministerio tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Feria Internacional, San Salvador; b) Oficina del Viceministerio de Obras Publicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de La Paz, conocido como Planta Asfaltica Las Lomitas, San Miguel; c) Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional San Miguel, en novena avenida sur, numero doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel; d) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional Santa Ana, en Avenida Fray Felipe de Jesus Moraga y prolongacion de la segunda

calle poniente; e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilometro nueve y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y f) Planta Asfáltica, ubicada en carretera Panamericana, kilometro veintidos y medio, Lourdes Colon; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. No obstante lo senalado, el Contratista debera entregar el suministro en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato sera de hasta TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de conformidad al numeral Diez "Plazo" de la Seccion VI. "Adjudication del Contrato" de las Bases de Licitacion y Anexo Numero Tres "Carta de Presentation de Oferta" de la Oferta del Contratista. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Siete "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecucion", que establece que el Contratista comenzara la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el Administrador del Contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del limite de tiempo estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de TREINTA dias calendario. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nation (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlative de verification numero doscientos noventa y dos, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrativo de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modification a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibition, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la



cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones; de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos

correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantia. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondra de los plazos establecidos en el numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", de la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las Bases de Licitacion, despues de notificado para la reposicion del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algun problema relacionado con la calidad o estos resultaren con dano, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio senalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra por incumplido el Contrato, procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecucion del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero 461, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciseis y su rectificacion mediante Acuerdo numero 496, de fecha uno de julio de dos mil dieciseis. i

de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016, aprobadas el día 20 de abril de 2016, mediante nota MOP-GACI-0599/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 73/2016, de fecha 13 de junio de 2016 y Resolución Razonada de Rectificación a Resolución Razonada de Adjudicación No. 73/2016, de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Colonia Jardines de la Sabana, calle El Jabali, Polígono 1, No. 17-E, Ciudad Merliot, La Libertad. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido

para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de julio del año dos mil dieciseis.



DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL MINISTERIO"



LORENA BEATRIZ CORDERO DE RODRÍGUEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA
IMARCORD, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"




En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuatro minutos del día uno de julio del año dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria,

comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**,

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en caracter de Fiscal General de la Republica, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Numero Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el dia seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Numero Cinco, Tomo Numero Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligio en el cargo de Fiscal General de la Republica, al licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres ahos contados a partir del dia seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los articulos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitution de la Republica; Dieciocho literal "i" de la Ley Organica de La Fiscalia General de la Republica; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administration Publica, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este



instrumento se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra pbrte la senora **LORENA BEATRIZ CORDERO DE RODRIGUEZ**, de cuarenta y dos anos de edad, a quien conozco
identifico por medio de su Documento Unico de Identidad

actuando en calidad de Administradora Unica Propietaria y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podra abreviarse **IMARCORD, S.A. DE C.V.**, de La Libertad

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Publica de Constitucion de la sociedad en referenda, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas del dia trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Roberto Rosales Chavarria, inscrita en el Registro de Comercio al numero cero cero cero treinta y ocho del Libro un mil cuatrocientos cuarenta y tres del Registro de Sociedades, el dia dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, de la que consta que la naturaleza y domicilio de la sociedad son los antes dichos, cuya denominacion era **INVERCIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y se abreviaba **I MAR-CORD, S.A. DE C.V.**, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, jque la administration de la sociedad estara confiada a un administrador unico propietario y su respectivo suplente, quienes duran en sus funciones cinco anos, quien tendra la representation legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad, y esta ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y no requerira de autorizacion de ningun organb de la sociedad; b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Publica de Modificacion al Pacto Social de Aumento de Capital Minimo de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del dia veintisiete de marzo de dos mil tres, ante los oficios del notario Martin Francisco Jimenez Moreno, inscrita en el Registro de Comercio al numero diez del Libro un mil ochocientos once del Registro de Sociedades, el dia veintidos de mayo de dos mil tres, de la que consta el aumento de capital social minimo fundacional de la sociedad; c) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Publica de Modificacion al Pacto Social de Aumento de Capital Minimo de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dia dieciocho de diciembre de dos mil trece, ante los oficios de la notario Irma Garcia Ortez, inscrita en el Registro de Comercio al numero tres

del Libro tres mil doscientos dos del Registro de Sociedades, el día diez de ene70^e--4QS mil catorce, de la que consta el aumento de capital social mínimo y el cambio de la denominación de la sociedad, siendo a partir de esta escritura: INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse IMARCORD, S.A. DE C.V.; y d) Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Election de Administrador Unico Propietario y Suplente de la sociedad en referencia, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, senora Lorena Beatriz Cordero de Rodriguez, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día dos de abril de dos mil catorce, asentada en el acta numero veintisiete, como punto unico se eligio la nueva administration de la sociedad, resultando electa como Administradora Unica Propietaria la compareciente para el periodo de cinco arios, el cual vence el día dos de abril de dos mil diecinueve; la cual fue inscrita en el Registro de Comercio al numero diez del Libro tres mil doscientos cuarenta del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil catorce; que en el transcurso de este documento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado, hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel nacional, senalando que la mayoría de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El Ministerio tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Feria Internacional, San Salvador; b) Oficina del Viceministerio de Obras Piiblicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de La Paz, conocido como Planta Asfaltica Las Lomitas, San Miguel; c) Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y DesarroUo Urbano, oficina regional San Miguel, en novena avenida sur, numero doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel; d) Viceministerio de Vivienda y DesarroUo Urbano, oficina regional Santa Ana, en Avenida Fray Felipe de Jesus Moraga y prolongation de la segunda calle poniente; e) Viceministerio de

Transporte, ubicado en kilometro nueve y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y f) Planta Asfaltica, ubicada en carretera Panamericana, kilometro veintidos y medio, Lourdes Colon; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. No obstante lo serialado, el Contratista debera entregar el suministro en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera de hasta TREINTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de conformidad al numeral Diez "Plazo" de la Seccion VI. "Adjudicacion del Contrato" de las Bases de Licitacion y Anexo Numero Tres "Carta de Presentacion de Oferta" de la Oferta del Contratista. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Siete "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecucion", que establece que el Contratista comenzara la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el Administrador del Contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del limite de tiempo estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de TREINTA dias calendario". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.-



The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a circular notary stamp in blue ink. The stamp contains the text: "NAYARA EDINORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". To the right of the stamp, there are two large, stylized handwritten signatures. Below these signatures, there is a horizontal line.